

Correo electrónico

De: Centro Servicios Administrativos Juzgados Penal Especializado - Santander - Bucaramanga (csjpebuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: cpena@defensoria.edu.co; Javieralejandroforeroavila9@gmail.com; notificacionesjudiciales; Notificaciones Judiciales; notificacionesjudicial;... (notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Fecha: 30 de octubre de 2025 4:37:46 p. m.

Asunto: Notificación Auto Avoca Tutela Post Nulidad. Rad 2025-00089 NI 6390

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2025

Señores

CARMEN DELIA PEÑA BELTRAN en calidad de defensora pública actuando como agente oficiosa del menor Jafa

KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ Y REPRESENTANTES LEGALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES –

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZÓN (HUILA)

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE GARZÓN (HUILA)

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE HUILA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

UNIDAD PARA LAS VICTIMAS – UARIV –

INSTITUTO EDUCATIVO SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE GARZON (HUILA)

COLEGIO PEDRO MARIA RAMIREZ RAMOS DE GARZON (HUILA)

EMISORA GARZON STEREO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA.

A los ciudadanos que hacen parte de las listas de mejores bachilleres del año 2024 en la categoría Nacional; Departamental; Rural y Urbana de que trata la Resolución 018155 del 28 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, así como a las personas que se señalan como quienes no aprobaron o con quienes no se logró validar la información por diversas razones tales como: abandono, retiro del grado 11°, reprobaron o se graduaron en una vigencia diferente al año 2024, entre otras; ello en calidad de TERCEROS INTERESADOS.

Referencia: **Notificación Auto Avoca Tutela Post Nulidad**

Radicado: 68001-31-07-002-2025-00089-00 NI 6390

Accionante: CARMEN DELIA PEÑA BELTRAN en calidad de defensora pública actuando como agente oficiosa del menor Jafa

Accionado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

vinculado: ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZÓN (HUILA), Y OTROS.

Cordial saludo,

De manera respetuosa y para efectos de notificación me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 19 de octubre de 2025 el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA, dispuso avocar nuevamente la presente acción de tutela para lo cual ordenó comunicar

por el medio más expedito a las entidades accionadas y vinculadas concediéndole el término improrrogable de DOS (02) DÍAS, contados a partir de la notificación de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose y aportando las pruebas pertinentes ante la acción promovida, con las advertencias de que la rendición del informe dentro del plazo fijado, generándole las prevenciones de que trata el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

.- De igual forma dispuso Oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los siguientes términos:

" 3.- Se OFICIA al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES – para que dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBILES al recibo de la presente comunicación allegue la certificación del puntaje de la menor K S M M".

Dispuso Ordenar a MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES – Y AL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX:

"4.- VINCULAR a los ciudadanos que hacen parte de las listas de mejores bachilleres del año 2024 en la categoría Nacional; Departamental; Rural y Urbana de que trata la Resolución 018155 del 28 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, así como a las personas que se señalan como quienes no aprobaron o con quienes no se logró validar la información por diversas razones tales como: abandono, retiro del grado 11°, reprobaron o se graduaron en una vigencia diferente al año 2024, entre otras; ello en calidad de TERCEROS INTERESADOS, en consecuencia, SE ORDENA al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES – Y AL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX que en el término de seis (6) horas contadas a partir del recibo de la presente notificación, publiquen en la página web de cada entidad, el escrito de tutela y sus anexos por el término de UN (1) DÍA, así mismo les sea remitida la notificación a los vinculados a sus correos electrónicos u otro dato de contacto, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto dentro del plazo de DOS (2) días. De ello, se ordena allegar el respectivo soporte".

El despacho ordenó igualmente a la Institución Educativa Simón Bolívar del Municipio de Garzón Huila:

5.- Sin perjuicio de lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE GARZON (HUILA) que en el término de DOCE (12) HORAS contadas a partir del presente proveído, se sirva allegar al Despacho los datos de notificación (correo electrónico, abonado celular y otros) con los que cuente respecto de la menor KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ, a efectos de que este Despacho, a través del centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados realice la notificación de la presente acción tutelar a la vinculada, ello atendiendo la mención especial que se hace de la misma en

el libelo constitucional".

El despacho dispuso requerir al menor agenciado a través de su apoderada en los siguientes términos:

7.- "Conforme a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, VINCULESE a la menor KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ y a sus representantes legales, para lo cual, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5° de este proveído, se ORDENA al menor agenciado para que a través de su apoderada y dentro del término de DOCE (12) HORAS siguientes al recibo del presente proveído, APORTE los datos de contacto, además del abonado celular, de la menor KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ, a efectos de que este Despacho, a través del centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados realice la notificación de la presente acción tutelar a la vinculada, ello atendiendo la mención especial que se hace de la misma en el libelo constitucional".

Además dispuso ordenar a todas las entidades accionadas según auto adjunto:

"8.- SE ORDENA A TODAS LAS ENTIDADES ACCIONADAS Y VINCULADAS dentro del presente trámite, para que en el término de doce (12) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, aporten al despacho los datos de contacto de la menor KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ y de sus representantes legales, a efectos de que este Despacho, a través del centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados realice la notificación de la presente acción tutelar a la vinculada, ello atendiendo la mención especial que se hace de la misma en el libelo constitucional"

Link Expediente Digital: ??

☐ [NI 6390 2025-00089 - JAVIER ALEJANDO FORREO AVILA VS MIN EDUCACION - DER DEB PROCESO Y OTROS??](#)

De conformidad con el Art. 21 de la Ley 1755 de 2015, si el correo electrónico no corresponde al área referida, por favor remitir al correspondiente,

Atentamente

Judy Mabel Muñiz Hernandez
Oficial Mayor CSA Especializado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Anexos: 001AutoAvocaDpsNulidadTutela2025-00089NI6390.pdf;